



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre uno (01) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Juan Daniel Castaño Toro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00038 -00
Asunto	Previo a estudiar notificación, requiere.

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación personal remitida y dirigida al demandado al correo electrónico dacastano@hotmail.com, autorizado por esta Dependencia mediante auto del 3 de agosto de 2020; sin embargo, previo a que sea estudiada la notificación personal y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación se requiere a la parte actora para que aporte prueba de que el correo aportado es el utilizado por el demandado, ya que al tenor del Decreto 806 de 2020¹ no es suficiente manifestar bajo gravedad de juramento la forma cómo obtuvo el correo del demandado, sino que, además, debe aportar su correspondiente evidencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9.

^{1 1} “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes” (énfasis propio).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b47bd7bef528e9511ab61c8cbb365feb21fbb3b0c723030d9f5bcaa24e8ea287

Documento generado en 01/09/2020 01:16:20 p.m.